CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0557 **DE** **21 MAR. 2018**

"Por medio de la cual se prorroga un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", establece que los empleos que se encuentren en situación de vacancia pueden ser provistos de manera transitoria mediante encargo, con los empleados de carrera administrativa que cumplan los requisitos y las condiciones allí previstos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, "*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, la funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 que para el otorgamiento de encargos a los empleados de carrera administrativa no se requiere de autorización previa por parte de dicha Comisión, hasta tanto continúe vigente la suspensión provisional de la Circular No. 005 de 2012, ordenada por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante auto del 5 de mayo de 2014, dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00.

Que mediante Resolución No. 2595 del 04 de septiembre de 2017 la servidora pública RUBIELA CESPEDES PORTELA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.726.102 y es titular de derechos de carrera administrativa sobre el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03, fue encargado por el término de seis (6) meses en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05, que se encontraba en vacancia definitiva.

Que debido a que a la fecha persisten las necesidades del servicio que dieron lugar al nombramiento en encargo de la señora RUBIELA CESPEDES PORTELA y que el empleo referido no ha sido suplido de manera definitiva, es preciso mantener su provisión transitoria por el término de seis (6) meses más, o hasta que sea ocupado en propiedad como resultado del concurso de méritos que al efecto se adelante, lo que suceda primero.

Que con tal finalidad se verificó la historia laboral de la señora RUBIELA CESPEDES PORTELA y se encontró que conserva las condiciones y requisitos que le permitieron acceder al encargo otorgado mediante la Resolución No. 2595 del 04 de septiembre de 2017, razón por la cual se encuentra procedente ordenar la prórroga de su nombramiento en dicho encargo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0557 DE 21 MAR. 2018

"Por medio de la cual se prorroga un encargo"

Que conforme a lo expuesto en precedencia se ordenará prorrogar el nombramiento en encargo de la señora RUBIELA CESPEDES PORTELA en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05, a partir del veintinueve (29) de marzo de 2018 y hasta por el termino de seis (6) meses.

Que el mencionado encargo se prorrogará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No. 2595 del 04 de septiembre de 2017 a la señora RUBIELA CESPEDES PORTELA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.726.102, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05 de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del veintinueve (29) de marzo de 2018 y hasta por el termino de seis (6) meses.

PARÁGRAFO. La prórroga ordenada mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminada de manera anticipada, mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAR. 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Aprobó: Mayra Lorena Murcia Pinilla, Subdirectora de Carrera Administrativa
Aprobó: John Alexánder Chalarca Gómez, Director de Talento Humano